

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali **Juzgado Primero Civil Municipal** 

Código No. 760014003001

Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a>
Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Palacio de Justicia – Piso 9

**SIGC** 

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrando la documentación que acredita que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo segundo del Art 108 del CGP. Sírvase proveer

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021

Auto

PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTES:** CENTRAL DE INVERSIONES S.A <u>cisa@cisa.gov.co</u>

APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA gyc@gesticobranzas.com
DEMANDADOS: LIZETH KETHERINE VALENCIA ACHACUE C.C.1.123.306.183

JAIRO ANTONIO ACHACUE C.C.18.187.632

RADICACIÓN: 2019-822

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, se **RESUELVE**:

De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-litem de los demandados los señores LIZETH KETHERINE VALENCIA ACHACUE C.C.1.123.306.183 y JAIRO ANTONIO ACHACUE C.C.18.187.632, al:

Dr (a). JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA, identificada con cedula de ciudadanía # 16.747.521 y tarjeta profesional de 75.405 quien puede ser ubicada en la CARRERA 4 # 12-41 OFICINA 1213 EDIF. CENTRO DE SEGUROS BOLIVAR DE CALI, al correo electrónico: jitrujillo@trujilloabogados.net

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico jolcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali

#### Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001

Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a>
Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Palacio de Justicia – Piso 9

**SIGC** 

empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de \$150.000.00 M/cte como gastos, cuyo pago debe realizar la parte demandante,

# **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

## JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. **174** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de octubre de 2021

**Lida Ayde Muñoz Urcuqui** Secretaria

### Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar Juez Juzgado Municipal Civil 001 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29adeb7dcd4ce95aa6f7da42969b7637400f8073c08c33e2464f082bdd7eda2e**Documento generado en 20/10/2021 02:48:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica